



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Ref:

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: NELSON CALDERÓN MOLINA
Demandado: MARÍA LUZ DARY PÉREZ ARENAS
Radicado: 1875640890012008-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 094

Está Despacho memorial recibido por medio de correo electrónico dentro de proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía seguido en contra de **María Luz Dary Pérez Arenas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.783.462, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia S.A, a través de apoderado Judicial, invocando la entrega de copia simple de los anexos de la demanda que se encuentra al parecer archivada por la figura del Desistimiento Tácito.

Una vez revisado el estado del proceso se evidencia, se ordenó su archivo mediante auto de fecha septiembre 18 de 2015, en aplicación a la figura del desistimiento tácito, es así que este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DESATENDER la petición advertida, toda vez que la demanda se encuentra archivada desde el 18 de septiembre de 2015, mediante auto interlocutorio No 156 en aplicación a la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO: Notificar al demandante para proceder a la entrega de las copias simples de los anexos de la demanda, debe cancelar el costo del arancel judicial de desarchivo por valor de \$6.800.00 pesos Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO CAQUETÁ ESTADO VIRTUAL N° <u>044</u> El día de hoy, 06 de agosto de 2021, notifico el anterior auto por estado DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ Secretaría www.ramajudicial.gov.co link juzgados Promiscuos Municipales
---	---

Luis Hernando Betancur Salazar



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caqueta - Solano

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6ca8b4f0da440c96e4d1e955b430de5e053e5000737be1955cfb8d708a0450

Documento generado en 05/08/2021 03:38:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>